



HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de junio de 2022, adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

3.3.3 Aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ajuntament de Mutxamel para la gestión de los fondos Next New Generation EU, de aplicación a las actuaciones que se desarrollen en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15.06.2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 22.06.22 que dice:

“El Consejo Europeo aprobó, el 21 de junio de 2020, la creación del programa Next Generation EU, un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. Su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los distintos Estados miembros logrando con ello mayor sostenibilidad y resiliencia, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

Los OBJETIVOS de este Plan son cuatro: **promover la cohesión económica, social y territorial de la UE, fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros, mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19, apoyar la transición ecológica y digital.**

Para alcanzar dichos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales, que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: **la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.**

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 04/07/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 04/07/2022 La Secretaria.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A estos efectos, como entidad ejecutora u órgano gestor según proceda en cada caso, **el Ajuntament de Mutxamel** debe redactar **su propio Plan de Medidas Antifraude** con el objetivo de regular los principios y normas que regirán en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses, en relación con los fondos provenientes del MRR, teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas y que, en ningún caso incluyen competencias de investigación.

El Plan tiene carácter indefinido y será revisado periódicamente. En todo caso, la evaluación del riesgo y probabilidad de riesgo de fraude en todos los procesos claves de la ejecución se revisarán de forma bienal o cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en el procedimiento.

Con la finalidad de garantizar la correcta aplicación del Plan, así como su seguimiento y revisión, se crea el llamado Comité Antifraude, cuyas funciones y composición se encuentran recogidas en el apartado cinco del propio Plan.

El plan se encuentra estructurado en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución** y **será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.**

Visto todo lo anterior, se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el Plan de Medidas Antifraude y sus anexos complementarios, conforme al siguiente tenor literal:

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL EXCMO.
AJUNTAMENT DE MUTXAMEL PARA LA GESTIÓN
DE LOS FONDOS
“NEXT GENERATION EU”

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/07/2022
La Secretaria.
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
04/07/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. Su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los distintos Estados miembros logrando con ello mayor sostenibilidad y resiliencia, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

Los OBJETIVOS de este Plan son cuatro:

- **Promover la cohesión económica, social y territorial de la UE.**
- **Fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros.**
- **Mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19.**
- **Apoyar la transición ecológica y digital.**

Para alcanzar dichos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales, que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: **la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.**

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A estos efectos, como entidad ejecutora u órgano gestor según proceda en cada caso, **el Ajuntament de Mutxamel confecciona el presenta Plan de Medidas Antifraude** con el objetivo de regular los principios y normas que regirán en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses, en relación con los fondos provenientes del MRR, a la vez que supone un punto de inflexión como modelo de referencia a adoptar de forma estable en la gestión de los restantes recursos públicos gestionados por esta entidad.

El plan se encuentra estructurado en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución** y **será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la**

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Resiliencia.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- **Normativa Europea:**
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
 - Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
 - Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (en adelante, Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.
- **Normativa interna:**
 - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64).
 - Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ÍNDICE

1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.
2. ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



3. ÁMBITO SUBJETIVO DEL PLAN

4. DEFINICIONES

5. COMITÉ ANTIFRAUDE

5.1 Funciones

5.2 Composición

6. EVALUACIÓN DE RIESGOS

7. ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE.

7.1 Medidas para afrontar los conflictos de intereses.

7.1.1 Medidas de prevención.

7.1.2. Medidas de corrección.

7.2 Medidas para afrontar el fraude o corrupción.

7.2.1 Medidas de Prevención.

7.2.2 Medidas de Detección.

7.2.3 Medidas de Corrección.

7.2.4 Medidas de Persecución.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.

8.1 Supervisión

8.2 Revisión y Actualización del plan

8.3 Comunicación y Difusión

ANEXO I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO III. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

ANEXO IV. BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

El Ajuntament de Mutxamel tiene como objetivo, dentro del ámbito de sus competencias, reforzar la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, la entidad, a través de la presente declaración, se compromete con los más altos estándares de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, proporcionalidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones, de formas que la actividad de la entidad sea percibida por todos los agentes como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/07/2022
La Secretaria.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
04/07/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Los empleados públicos del Ajuntament de Mutxamel comparten este compromiso, asumiendo como deberes:

“Velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”, de conformidad con el artículo 52 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre.

Mediante el presente plan, el Ayuntamiento apuesta por consolidar las bases, dentro de la organización, de una cultura ética que ejerza un efecto disuasorio de toda actividad fraudulenta y que a su vez facilite la prevención y detección de la misma, generando y desarrollando herramientas y sistemas efectivos para su investigación y tratamiento de forma adecuada en tiempo y forma.

La entidad pone en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, tanto dentro del propio organismo a través de los canales internos de notificación, como a través del canal de denuncias externas de la Agencia Valenciana Antifraude. El tratamiento de dichas notificaciones se llevará a cabo con rigurosa confidencialidad a fin de evitar cualquier tipo de represalia.

En definitiva, el Ajuntament de Mutxamel ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

2. ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN.

El objetivo básico de este Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos es permitir al Ajuntament de Mutxamel garantizar que los fondos correspondientes PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Para ello, se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

3. ÁMBITO SUBJETIVO DEL PLAN.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/07/2022
La Secretaria.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
04/07/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Las medidas de esta Plan Antifraude son de aplicación a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión del dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRT. Para ello, se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

También se aplicará a cualquier otra entidad que forme parte de nuestro sector público local.

4. DEFINICIONES.

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

- **FRAUDE:** De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier **“acción u omisión intencionada”**, relativa:
 - a) Materia de **gastos no relacionados con los contratos públicos**, cualquier acción u omisión relativa a:
 - el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.
 - b) Materia de **gastos relacionados con los contratos públicos**, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
 - el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) Materia de **ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA**, cualquier acción u omisión relativa a:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) Materia de **ingresos procedentes de los recursos propios del IVA**, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA

o **CORRUPCIÓN:** De acuerdo con el artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) se entenderá por corrupción:

- **Corrupción activa:** La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- **Corrupción pasiva:** La acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- **CONFLICTO DE INTERESES:** Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- ✓ Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- ✓ Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- ✓ Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Los actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- ✓ Los empleados y cargos públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- ✓ Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

- **IRREGULARIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en artículo 1.2 del Reglamento nº2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, se entiende por irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico, que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de la Unión Europea o el presupuesto del Ayuntamiento, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de la Unión Europea, bien mediante un gasto indebido. La intención es el factor que diferencia el fraude de la irregularidad.

5. COMITÉ ANTIFRAUDE:

Para garantizar la correcta aplicación de este Plan se crea el siguiente órgano cuyas funciones y composición se desarrollan a continuación:

5.1 Serán **funciones** propias del Comité:

- 1) Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurando el control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
- 2) Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
- 3) Actualización periódica y seguimiento del Plan, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables.
- 4) Concienciar y proponer acciones formativas dirigidas al resto de personal del ayuntamiento.
- 5) Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
- 6) Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si se llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



- 7) Estudiar y dar respuesta a las denuncias recibidas que expongan conductas susceptibles de ser encuadradas en cualquiera de los supuestos de fraude o similares recogidos en este Plan.
- 8) Realizar informe a la Alcaldía-Presidencia de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
- 9) Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en los supuestos que proceda, proponer la elevación al órgano competente.
- 10) Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o proponer la incoación de las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
- 11) Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- 12) Cualesquiera otras especificadas en el presente Plan.

5.2 Composición:

Para garantizar un verdadero control, la Comité Antifraude estará formada por los siguientes miembros:

- **Presidente: Concejal Delegado de la Secretaría Municipal.**
(suplente: Concejal Delegado de Hacienda)
- **Secretario/a General de la Corporación.**
(suplente Técnico Medio Secretaria)
- **Interventor/a Municipal**
(suplente Jefe Negociado Intervención)
- **Tesorero/a Municipal.**
(suplente Jefe de Rentas)

Actuará como Secretario/a el TAG Responsable de la Secretaria Municipal y en caso de ausencia será sustituido por el/la TAG del Área de Alcaldía.

Las ausencias de los titulares deberán ser debidamente justificadas.

El Comité Antifraude podrá, en el ejercicio de sus funciones la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas del Ajuntament de Mutxamel, así como de Asesores Externos.

La Unidad de trabajo municipal responsable de la gestión de los fondos solicitados, será la encargada de comunicarlo al Comité y de facilitar toda la

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.	04/07/2022	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2							

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



información y desarrollo del proceso, a fin de que por el órgano se pueda llevar a cabo el seguimiento y la evaluación en la forma correspondiente.

5.3 Régimen interno de funcionamiento de la Comité Antifraude:

Con carácter **ordinario** el Comité Antifraude se reunirá, al menos, una vez cada seis meses para conocer de los asuntos que le competen.

No obstante, con carácter **extraordinario** podrá reunirse en cualquier momento, a petición de cualquiera de los miembros de la misma, siempre que exista un asunto de especial relevancia que requiera inmediatez en cuanto al análisis y toma de medidas; así como cuando se reciba un requerimiento de información por parte de la Autoridad Responsable, Autoridad de Control y/o cualquier otra Autoridad Pública competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgado o Tribunal.

La Convocatoria al mismo se realizará por la Secretaría General, con una antelación mínima de 48 horas, acompañando relación de los puntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité Antifraude en la sesión siguiente.

Las actas deberán contener al menos, lo siguiente:

- ✓ Asistentes
- ✓ Orden del día
- ✓ Análisis conforme al Plan Antifraude
- ✓ Decisiones tomadas con respecto al mismo
- ✓ Resumen del análisis de operaciones sospechosas de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad, decisiones tomadas y, en su caso, comunicaciones a los órganos competentes.

En todo caso, los asistentes a las reuniones de la Comité Antifraude guardarán secreto de los acuerdos que se adopten y se abstendrán de revelar informaciones, datos e informes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo. Tales obligaciones subsistirán aun cuando hayan dejado de ejercer sus funciones.

6. EVALUACIÓN DE RIESGOS.

Durante la fase de elaboración del presente Plan se ha procedido a efectuar la previa autoevaluación del riesgo del Ayuntamiento de sufrir actuaciones fraudulentas por un grupo de trabajo formado al efecto por los mismos miembros que compondrán el Comité Antifraude formalmente tras la aprobación del citado Plan.

Firma 1 de 2	04/07/2022	La Secretaria.	04/07/2022	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Una vez aprobado el Plan, será el Comité Antifraude el encargado de realizar el ejercicio de evaluación del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que, en principio, se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con una periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen, tales como los cambios normativos u organizativos, aparición de circunstancias novedosas o detección de puntos débiles ante el fraude.

Los resultados de dicha la primera autoevaluación se recogen en el Anexo I del presente Plan.

7. ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE.

El Ajuntament de Mutxamel, una vez realizada la autoevaluación de riesgo del fraude, articula una serie de medidas y procedimientos correctores.

Para la correcta implementación del mismo se estructuran en: medidas enfocadas al conflicto de intereses y las relativas a evitar el fraude. No obstante, muchas de ellas serán medidas transversales que se aplicarán en cualquiera de los casos.

7.1 MEDIDAS PARA AFRONTAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

7.1.1 PREVENCIÓN

Se establecen las siguientes medidas para prevenir la existencia de conflictos de intereses:

1.- Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo.

- Aprobación del Plan Antifraude y presentación del mismo.
- Formación en materia de conflicto de intereses para cargos políticos y personal del Ayuntamiento.
- Creación de canales de comunicación (buzón de denuncias) e información: antifraude@mutxamel.org

2.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso

Firma 1 de 2	04/07/2022	La Secretaria.
Helena López Martínez		
Firma 2 de 2	04/07/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

Así mismo, se establece la necesidad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo las actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas.

Dichas declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación y concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

Los modelos de DACI que promueve este Plan se recoge como Anexo II

3.- Comprobación de información.

Una correcta gestión de riesgos implica necesariamente la necesidad de comprobar la información existente a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (siempre bajo el más estricto respeto a la legislación relativa a la protección de datos personales) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos (data mining) o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

4.- Aplicación estricta de la normativa.

Respeto a la legalidad vigente, debiendo aplicarse de forma estricta la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7.1.2 CORRECCIÓN

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

- 1.- Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. Sí así fuese, determinará que la persona cese toda actividad

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





relacionada con dicho asunto, y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

- 2.- Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7.2 MEDIDAS PARA AFRONTAR EL FRAUDE O CORRUPCIÓN.

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

7.2.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

1.- Desarrollo de una cultura ética.

El Ayuntamiento de Mutxamel ha estimado necesaria la realización de un código ético o de conducta aplicable a todos los empleados públicos, medida recogida en el Anexo III.C de la referida Orden HFP/1030/202.

Dicho código de conducta es una de las herramientas más efectivas a la hora de prevenir la materialización de amenazas puesto que pone el foco en el personal, elemento elemental de la lucha contra el fraude. El foco debe ponerse en alcanzar una cultura corporativa que fomente el buen hacer.

El código de conducta se acompaña al presente documento como Anexo III.

2.- Implicación de la organización.

La implicación de la organización es fundamental para la correcta gestión del Plan, por lo que con dicho objetivo las autoridades municipales, emiten la Declaración Institucional que se acompaña a esta Plan Antifraude en su apartado I, poniendo de manifiesto su compromiso firme contra el fraude y la tolerancia cero ante el fraude.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Además, dichas autoridades desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

3.-Formación y concienciación.

Se pondrán en marcha acciones formativas para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo etc... que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

4.-Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose la separación de forma clara.

5.- Canales de comunicación.

Se habilitarán canales de comunicación externa e interna (buzón de denuncias) para la comunicación de información sobre posibles casos de fraude, corrupción o malas prácticas administrativas, de manera que, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del órgano encargado de la gestión del Plan Antifraude.

6.- Mecanismos de evaluación de riesgos.

Desarrollo de medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

7.-Análisis de datos.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

7.2.2 DETECCIÓN.

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude, se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención. Las herramientas de detección del fraude incluirán:

1ª. Verificación de la información. Este aspecto es fundamental para la detección de fraudes. Para ello el Ayuntamiento podrá hacer uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

2ª. Banderas Rojas. Este término hace referencia a aquellos elementos inusuales que implican un indicador de la existencia de un posible fraude o conflicto de intereses.

El establecimiento de estos indicadores es una medida necesaria para la correcta gestión del riesgo de fraude y del conflicto de intereses, actuando en muchas ocasiones como medida preventiva, pues, al poner el foco sobre estos indicios, se eleva el riesgo a ser detectado por parte de quien actúa de forma contraria a la normativa.

Por parte del Ayuntamiento de Mutxamel se han desarrollado los indicadores que aparecen el Anexo IV del presente documento y se procede a comunicar los mismos al personal en posición de detectarlos.

3ª. Establecimiento de mecanismos para la información. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten.

Así se habilitará un canal de denuncias internas a través de la web del Ayuntamiento, el cual servirá a cualquier persona para poner en conocimiento de la entidad, las infracciones de las que hayan tenido conocimiento y que servirá como canal de comunicación.

Establece la precitada directiva que todo denunciante tendrá derecho a no sufrir represalia alguna en virtud de la precitada Directiva siempre que:

- a) Tengan motivos razonables para pensar que la información sobre infracciones denunciadas es veraz en el momento de la denuncia y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva, y
- b) Hayan denunciado por canales internos, externos, o hayan hecho una revelación pública, todo ello de conformidad con la precitada Directiva.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Toda denuncia recibida por el canal de denuncias interno deberá gestionarse de forma segura, garantizando la confidencialidad del denunciante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia, impidiéndose el acceso a toda persona no autorizada y dando respuesta al denunciante en un plazo máximo de tres meses (salvo que, en atención de las circunstancias específicas, fuera necesario ampliar el plazo hasta un límite de seis meses).

Asimismo, en el diseño del canal de denuncias interno se garantizará el respeto a la totalidad de la normativa aplicable y, muy especialmente en lo relativo a normativa en materia de protección de datos.

7.2.3 CORRECCIÓN.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la Comisión antifraude las siguientes actuaciones:

- Suspender el procedimiento.
- Notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- Revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo

Asimismo, una vez realizadas estas actuaciones, se procederá a:

- Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

7.2.4 PERSECUCIÓN.

Como último elemento del ciclo antifraude encontramos las medidas de persecución y dentro de ellas el Comité Antifraude seguirá el siguiente protocolo:

- Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.
- Suspender el procedimiento con carácter inmediato, siempre cuando sea posible conforme a la normativa reguladora del mismo.
- Elaborar un informe descriptivo de los hechos.
- Adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.
- Denunciar, si fueses el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Agencia Valenciana Antifraude y/o Servicio Nacional de

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Coordinación Antifraude) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.

El Ajuntament de Mutxamel asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

8.1 SUPERVISIÓN.

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto. El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles.

Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe al final del año 2022 sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan). De dicho informe se dará cuenta al Pleno.

8.2 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

En función del seguimiento realizado, el Comité recomendará la revisión del Plan siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

8.3 COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- auto evaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos
- revisiones periódicas de los mapas de riesgo
- elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas
- orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes
- rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes
- establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones
- establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas

ANEXO I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

TEST BÁSICO AUTODIAGNÓSTICO

	SI	NO	EN PROCESO	PUNTUACIÓN
Su organización cuenta con un Plan de integridad.		X		
Existe un catálogo de los principales riesgos que afectan a su organización.		X		
La entidad dispone de un código ético o de conducta.		X		
En caso de contar con un código ético o de conducta es aplicable tanto a los servidores públicos como a los altos cargos.				
La organización dispone de un código ético o de conducta que abarca la identificación y gestión de los		X		

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 04/07/2022
 La Secretaria.

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 04/07/2022
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



conflictos de interés.				
La organización dispone de un código ético que contiene pautas de conducta para prevenir y minimizar los conflictos de interés.		X		
El código ético regula declaraciones responsables preventivas de los conflictos de intereses.		X		
La organización cuenta con un canal de comunicación o denuncias interno.		X		
Se comunican los hechos producidos susceptibles de denuncia.		X		
En la organización existe un órgano consultivo que resuelve los dilemas éticos y se encarga del seguimiento de comunicaciones o alertas y respuesta a las mismas.		X		
La entidad tiene regulada su política de regalos a través del código ético.		X		
En la organización existe el compromiso político de velar por la integridad de la institución.	X			
Existen mecanismos de difusión y formación sobre el código para el personal de la entidad y de nueva incorporación.		X		
La organización ofrece a sus empleados programas de formación continua en materia de integridad, conflictos de interés, fraude, corrupción.		X		
Se disponen de recursos humanos suficientes y adecuados para el desarrollo de las funciones asignadas.		X		
La entidad dispone de un mapa de riesgos sobre las principales áreas de riesgo.		X		
Se revisa periódicamente los marcos de integridad pública.		X		
La organización dispone de un protocolo de prevención de ciberataques o de riesgos informáticos.		X		
La organización cumple con las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa			X	

Firma 1 de 2	04/07/2022	La Secretaria.
Helena López Martínez		
Firma 2 de 2	04/07/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



reguladora.				
Se denuncian a las Autoridades competentes los hechos susceptibles de ilícito penal.	X			

ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Modelos de declaración

- A. Ausencia de conflicto de intereses.
- B. Cesión y Tratamiento de datos.
- C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales.

A. Ausencia de conflicto de intereses

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1.- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2.-Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3.-Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

SEGUNDO. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

B. Cesión y Tratamiento de datos.

Don/Doña....., DNI.....,
 como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad.....
, con CIF/NIF....., y domicilio fiscal en

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 04/07/2022
 La Secretaria.
 Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 04/07/2022
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo será tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de..... de 202X

Fdo.

Cargo:

C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales.

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/07/2022
La Secretaria.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
04/07/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



ANEXO III. CÓDIGO DE CONDUCTA PERSONAL MUNICIPAL

CÓDIGO CONDUCTA

Exposición de motivos.

El Ajuntament de Mutxamel manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

El Ayuntamiento cuenta con procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código ético de conducta del personal del Ayuntamiento. El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad de todas las personas que participan en la gestión pública de la entidad.

La elaboración de este Código se debe a la necesidad de llevar a cabo una buena gestión financiera en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y en la responsabilidad compartida, tanto de la Comisión Europea como por los Estados Miembros, de asegurar que sus actuaciones se orientan hacia la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que pudieran causar algún perjuicio en este sentido.

Los objetivos que se cumplen con este Código son:

- Establecer un conjunto de pautas y criterios de conducta que sirvan como guía de actuación en cuanto a la gestión de los Fondos Europeos.
- Promover, una conducta responsable, ética y transparente con ausencia de desviaciones inapropiadas.
- Dotar de herramientas de apoyo efectivas para el correcto ejercicio de la función pública encomendada.

Articulado.

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.

Los valores, deberes y principios éticos y de conducta presentes en este Código son de aplicación a todo el personal al servicio del Ajuntament Mutxamel vinculados a la gestión de los Fondos Europeos y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos, como una medida más que trata de reducir tanto la aparición de riesgo en la gestión de los Fondos Europeos como del fraude interno y externo vinculado a la actividad desarrollada en el marco de los Fondos Europeos Next Generation UE.

Artículo 2º.- Valores y pautas de comportamiento.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Toda persona sujeta al presente código deberá desempeñar con diligencia las tareas que tenga asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: **objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres**, que inspiran el Código de Conducta del personal del Ayuntamiento configurado por los principios éticos y de conducta regulados en este código.

Artículo 3º.- Principios éticos.

Son principios éticos que conforman este Código los siguientes:

- a) Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- b) Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales que puedan colisionar con este principio.
- c) Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- d) Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
- f) No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- g) No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- h) Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- i) No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



- j) Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
- k) Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- l) Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 4º.- Principios de conducta.

Son **principios de conducta** que conforman este Código los siguientes:

- a) Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
- b) El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- c) Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- d) Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- f) Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- g) Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- h) Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
- i) Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- j) Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

- k) Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Artículo 5º.- Toda persona vinculada al Ajuntament Mutxamel colaborará para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivos departamentos, negociados, secciones o unidades de responsabilidad y para garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Artículo 6º.- Conflictos de intereses.

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo del personal del Ajuntament Mutxamel vinculado a la gestión de los fondos europeos y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos empleados públicos relacionados con los procedimientos de “contratación” y “concesión de ayudas públicas”, en operaciones cofinanciadas en el marco del Programa Next Generation UE.

Artículo 7º.- De acuerdo con lo previsto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, las autoridades y personal del Ajuntament Mutxamel en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos indicados en el párrafo anterior. Difusión del código ético y de conducta.

Artículo 8º.- Promoción y Difusión del Código de Conducta.

Con el objetivo de garantizar la efectividad de este Código ético y de conducta se dará notable difusión del mismo dentro de la organización, con el fin de que toda persona vinculada a la gestión municipal de los Fondos Europeos y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos sea conocedora éste.

Se procederá a su publicación en la página web del Ayuntamiento, así como en todos aquellos canales que se consideren oportunos para una mayor promoción y conocimiento general.

Artículo 9º.- Revisión y Actualización.

Su contenido será objeto de revisión y actualización periódica por parte del Comité de Evaluación de Riesgos en la gestión de Fondos Europeos del Programa Next Generation UE, realizándose los cambios y/o adaptaciones que se consideren oportunas.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/07/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





ANEXO IV. BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

Corrupción: Sobornos y Comisiones ilegales	Sí	No	n/a	Comentarios
Trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.				

Otros indicadores de alerta	Sí	No	n/a	Comentarios
Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor				
El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente				
El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto				
El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales				
Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos				
El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública				
El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses				

Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador	Sí	No	n/a	Comentarios
Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.				
Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador				
Quejas de otros ofertantes				
Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares				
Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables				
El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en				

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 04/07/2022 ALCALDE
 Firma 1 de 2 Helena López Martínez 04/07/2022 La Secretaria.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



lugar de un producto genérico

Licitaciones colusorias	Sí	No	n/a	Comentarios
La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado				
Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada				
Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento				
Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra				
El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores				
Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.)				

Conflicto de intereses:	Sí	No	n/a	Comentarios
Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular				
Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.				
Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta				
Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones				
Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado				
Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos				
Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación				

Falsificación de documentos	Sí	No	n/a	Comentarios
a) En el formato de los documentos:				
Facturas sin logotipo de la sociedad				

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 04/07/2022
 La Secretaria.

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 04/07/2022
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

Cifras borradas o tachadas				
Importes manuscritos				
Firmas idénticas en diferentes documentos				
b) En el contenido de los documentos:				
Fechas, importes, notas, etc. inusuales				
Cálculos incorrectos				
Carencia de elementos obligatorios en una factura				
Ausencia de números de serie en las facturas				
Descripción de bienes y servicios de una forma vaga				
c) Circunstancias inusuales:				
Número inusual de pagos a un beneficiario				
Retrasos inusuales en la entrega de información				
Los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo				
d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:				
Entre fechas de facturas y su número				
Facturas no registradas en contabilidad				
La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicio facturados				

Manipulación de las ofertas presentadas	Sí	No	n/a	Comentarios
Quejas de los oferentes				
Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación				
Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción				
Ofertas excluidas por errores				
Licitador capacitado descartado por razones dudosas				
El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.				

Fraccionamiento del gasto	Sí	No	n/a	Comentarios
Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;				
Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por				

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 04/07/2022
 La Secretaria.

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 04/07/2022
 ALCALDE



debajo de los umbrales de licitación abierta;				
Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones				

SEGUNDO. - Crear el Comité Antifraude, atribuyéndole la gestión y control de las medidas antifraude, así como todas aquellas funciones descritas en el Plan.

TERCERO. - Publicar el Plan Antifraude en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en el apartado de Transparencia de la página web.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a todos los Responsables Jurídicos de las distintas áreas municipales, a los efectos de conocimiento y efectos oportunos.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromis (2), Podem (1) y Vox (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

(Documento firmado digitalmente)

Firma 1 de 2	04/07/2022	La Secretaria.
Firma 2 de 2	04/07/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee950b5931cd4c50b181d01cebd4a41c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	